



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 680-2025-GR CUSCO/GRAD

Cusco, **18 DIC. 2025**

EL GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Memorandum Múltiple N° 035-2025-GR CUSCO/GEREPRO, los Memorándums N° 1107 y 1281-2025-GR CUSCO-GEREPRO de la Gerencia Regional de Producción, el Informe N° 013-2025-GR CUSCO/GEREPRO/OSLI de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Informe N° 086-2025-GR CUSCO/GEREPRO-OA de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Producción, el Memorandum N° 2293-2025-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración y el Informe N° 526-2025-GR CUSCO/GRAD-SGCON de la Subgerencia de Contabilidad de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo 2015, reconoce que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, asimismo la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, mediante el cual se "Dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica", señala que para efectos de la sustentación de gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se considera lo siguiente: "b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido al tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, la Directiva N° 002-2023 GR-CUSCO/GGR, "Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Gastos de Viaje en Comisión de Servicios", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 111-2023-GR CUSCO/GGR, establece Normas y Procedimientos Administrativos para la Solicitud, Autorización, Otorgamiento, Control y Rendición de Viáticos, en cuyo numeral 8.2 se precisa que las habilitaciones de fondos para viáticos en comisión de servicios se deberán efectuar en un plazo no menor o igual a siete (7) días hábiles antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, el numeral 8.2.1 de la Directiva N° 002-2023 GR CUSCO/GGR señala: "Los/as responsables de los órganos o unidades orgánicas de la Sede Central y Órganos Desconcentrados deberán presentar a sus jefes inmediatos o al que corresponda (titular de Meta, o Gerencia Regional según corresponda), un informe de solicitud de autorización de viaje en comisión de servicios debidamente sustentado, en caso el viaje sea efectuado a otras Regiones, obligatoriamente deberá contar con la autorización de viaje de la Gerencia General Regional, además al Informe obligatoriamente deberá adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestal. La autorización implica el uso de los recursos presupuestales de la Meta";

Que, en la misma Directiva en el numeral 8.7 regula los Reembolsos de Viáticos, precisando lo siguiente: "Para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente proceden ante situaciones de emergencia, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. El reembolso se solicitará ante la Gerencia Regional de Administración la que deberá emitir la Resolución Administrativa conforme lo indica el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15";

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 035-2025-GR CUSCO/GEREPRO de fecha 11 de septiembre de 2025, la Gerencia Regional de Producción se dirige a varios servidores, entre ellos a EDDIE GUILLERMO DUEÑAS OLAZABAL para comunicarle que siendo integrante de la Comisión





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Recepción y Entrega de la Obra del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para Producción de Peces en Ocobamba, Distrito de Ocobamba, La Convención" se dispone viaje al Distrito de Ocobamba, Provincia de la Convención del 17 al 18 de septiembre de 2025, para realizar la entrega respectiva al Municipio de Ocobamba. Los gastos que ocasione el viaje serán afectados a la Meta 0136 Acciones Administrativas;

Que, a través del Memorándum N° 1107-2025-GR CUSCO-GEREPRO de fecha 16 de septiembre de 2025, la Gerencia Regional de Producción solicita a la Subgerencia de Presupuesto, la Certificación Presupuestal de la Meta 136 para los gastos de viáticos de EDDIE GUILLERMO DUEÑAS OLAZABAL para el viaje en comisión de servicio al Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención del 17 al 18 de septiembre de 2025 con la finalidad de efectuar la entrega de Obra del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para Producción de Peces en Ocobamba, Distrito de Ocobamba, La Convención a la Municipalidad Distrital de Ocobamba";

Que, con Informe N° 013-2025-GR CUSCO/GEREPRO/OSLI de fecha 26 de septiembre de 2025, el Mgt. EDDIE GUILLERMO DUEÑAS OLAZABAL de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite a la Gerencia Regional de Producción la rendición de cuentas por el viaje realizado a la localidad de Ocobamba, con el propósito de hacer la entrega de la Obra del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para Producción de Peces en Ocobamba, Distrito de Ocobamba, La Convención". Así también solicita "disponer el trámite en el GORE para su cancelación en vista que las diligencias preliminares resultaron extemporáneas";

Que, mediante Informe N° 086-2025-GR CUSCO/GEREPRO-OA de fecha 07 de octubre de 2025, la Oficina de Administración se dirige a la Gerencia Regional de Producción para solicitar la regularización y autorización de pago por comisión de servicio al Distrito de Ocobamba - Provincia de La Convención, de EDDIE GUILLERMO DUEÑAS OLAZABAL, manifestando que con Memorándum Múltiple N° 035-2025-GR CUSCO/GEREPRO se dispuso su viaje al Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención, en cumplimiento a lo cual se gestionó la solicitud de Certificación Presupuestal correspondiente, sin embargo, ésta fue alcanzada de manera tardía por personal de un proyecto que ejecuta la Gerencia Regional de Producción lo que impidió tramitar oportunamente el habilito de viáticos antes de la ejecución del viaje, en ese contexto corresponde regularizar la situación administrativa y efectuar el pago de los viáticos respectivos al servidor comisionado, considerando que el servicio fue efectivamente realizado y responde a una disposición oficial de la entidad, con cargo a la Meta 136 Acciones Administrativas;

Que, a través del Memorándum N° 1281-2025-GR CUSCO/GEREPRO de fecha 15 de octubre de 2025, la Gerencia Regional de Producción solicita autorización para la fiscalización de la Planilla de Viáticos y el Reembolso de viáticos del servidor EDDIE GUILLERMO DUEÑAS OLAZABAL por el viaje en comisión de servicios que realizó a la provincia de La Convención del 17 y 18 de setiembre del 2025, para lo cual adjunta todos los antecedentes para su respectivo trámite;

Que, con Memorándum N° 2293-2025-GR CUSCO/GRAD del 16 de octubre de 2025, la Gerencia Regional de Administración remite la solicitud de fiscalización y reembolso de gastos por concepto de viáticos en comisión de servicios de EDDIE GUILLERMO DUEÑAS OLAZABAL;

Que, evaluando la justificación efectuada y atendiendo las razones que generaron la falta de trámite de habilitación antes de la comisión de servicio, corresponde efectuar el reembolso de viáticos, según lo solicitado;

Que, con Informe N° 526-2025-GR CUSCO/GRAD-SGCON de fecha 10 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Contabilidad concluye: "(...) La Gerencia Regional de Producción, con Memorándum N° 1281-2025-GR CUSCO/GEREPRO, solicita autorización para la fiscalización de la Planilla de Viáticos y el Reembolso de viáticos del servidor C.P.C. EDDIE GUILLERMO DUEÑAS OLAZABAL por el viaje en comisión de servicios que realizó al Distrito de Ocobamba de la provincia de La Convención del 17 y 18 de setiembre del 2025, por el importe de S/ 128.00, con cargo a la Meta 136 Acciones Administrativas, Fte. Fto. Recursos Ordinarios, para lo cual se adjunta la Planilla de Viáticos del mencionado servidor";

Estando a los documentos del Visto y con la visación de la Subgerencia de Contabilidad de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco ;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88 y el literal g) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2023-GR CUSCO/GR del 06 de enero de 2023 y la Resolución Gerencial General Regional N° 251-2024-GR CUSCO/GGR de fecha 22 de noviembre de 2024;





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reembolso por concepto de gastos por viáticos en comisión de servicio conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCIÓN	MONTO	META
1	EDDIE GUILLERMO DUEÑAS OLAZABAL	Pago por concepto de viáticos, los días 17 y 18 de septiembre de 2025, por viaje en comisión de servicios al Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención.	S/ 128.00	136-2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el responsable de utilización de viáticos en Comisión de Servicios, cumpla con presentar la rendición de cuentas documentada a la Gerencia Regional de Administración, en el plazo establecido por norma.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Producción, al responsable de la utilización de viáticos y a las Instancias Técnico Administrativas comprendidas de la Sede del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



P. C. PÍO RONALD BACA COBOS
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO